CONTRATO N°. 3329 DE 2026, INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E NIT 901.511.522-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL GERENTE FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR C.C. 1.024.468.611 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($992.201.000) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($912.897.587) M/CTE.
SERVICIOS DE GERENCIA 7,3% MÁS IVA: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($79.303.413) M/CTE.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.444.922 de Bogotá D.C., quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario General, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N°. 0027 del 12 de marzo del 2026, según consta en el Acta de Posesión N°. 012 del 16 de marzo de 2026 y delegado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal Nº. 158 del 1° de diciembre de 2021 y 0070 del 20 de agosto de 2024, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con NIT. 800.094.755-7, y por la otra la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA**, con NIT 901.511.522-4, representada por **FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.024.468.611 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente de la Empresa Pública del Municipio de Soacha según Resolución de Nombramiento N° 0058 del 01 de junio de 2026 y Acta de Posesión N° 0019 de 2026, y en uso de las facultades contenidas en el Acuerdo N° 35 del 01 de octubre de 2025 que modificó el Acuerdo N° 19 de agosto 7 de 2021 *"Por medio del cual se crea la empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, denominada Empresa Pública Epuxua Avanza"* y el Decreto N°. 122 del 8 de octubre de 2021 *"Por el cual se adopta la Estructura Administrativa y la Estructura de Empleos de la Empresa Pública Industrial y Comercial del Orden Municipal de Soacha, Epuxua Avanza"*, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del objeto consiste en la implementación de una figura contractual que garantice una ejecución eficiente e inmediata del proyecto, abarcando un modelo integral que incluya asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero según sea necesario. Esto implica la ejecución de planes de comunicación estratégica alineados con los objetivos institucionales, de forma clara, oportuna, suficiente y veraz, que permitan una ciudadanía informada y más cercana a la administración. Este análisis conceptual se detallará explícitamente en las condiciones técnicas y los elementos involucrados en el proyecto. La gerencia integral comprenderá: 1. Administración de recursos. 2.Priorización de proyectos, el cual será definido y aprobado por el Comité de Gerencia. 3. Ejecución del proyecto. a. Etapa precontractual. b. Etapa contractual. c. Post- contractual. Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones para la ejecución del contrato se describe en el Anexo Técnico (Especificaciones) que hace parte integral del estudio previo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las siguientes serán las actividades a desarrollar: Dentro de las obligaciones específicas EPUXUA y sin perjuicio de las demás que por su naturaleza y disposición legal le corresponde en desarrollo del contrato interadministrativo, cumplirá las siguientes: 1. Realizar la Gerencia Integral para desarrollar el objeto contractual a través de cada uno de los lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato. 2. Designar el equipo de trabajo para la Gerencia Integral de conformidad con los requerimientos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista. 3. Entregar los productos requeridos y someterlo a verificación del Supervisor del contrato. 4. Realizar la gerencia integral mediante la coordinación de reuniones de planeación

CONTRATO N°. 3329 DE 2026, INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E NIT 901.511.522-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL GERENTE FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR C.C. 1.024.468.611 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($992.201.000) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($912.897.587) M/CTE.
SERVICIOS DE GERENCIA 7,3% MÁS IVA: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($79.303.413) M/CTE.

necesarias para la realización del proyecto con los actores respectivos conforme al avance de cada una de las actividades a desarrollar. 5. Presentar los informes de gestión que requiera el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices dadas por el mismo. 6. Realizar la contratación derivada de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación, atendiendo a los precios contenidos en el estudio del mercado y sus cotizaciones, con la respectiva aprobación del supervisor del contrato. 7. Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo. 8. Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. 9. El contratista realizará un análisis de los riesgos que se puedan suscitar en la operación de las diferentes actividades a desarrollar con especial atención de los amparos o pólizas de responsabilidad civil extracontractual, cuya contratación derivada y sus garantías correspondientes deben incluir al MUNICIPIO como beneficiario de dichas pólizas o amparos respectivos (en los casos que aplique). 10. Presentar ficha técnica con los costos ejecutados. 11. Adelantar la supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Llevar a cabo la liquidación y cierre de la contratación derivada según sea el caso de conformidad con establecido en el manual de contratación, remitiendo los respectivos documentos de soporte al supervisor del contrato. 13. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 14. Entregar al supervisor del contrato todos los soportes de pago de los proveedores en los cuales se evidencie la evolución del proyecto. 15. Presentar los respectivos balances financieros de la ejecución del contrato cuando sea requerido por el Supervisor. 16. Presentar informes de ejecución parciales e informes finales (de ejecución y financieros), en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos ejecutados, así como los informes requeridos por el supervisor en el momento que lo requieran. 17. Organizar y mantener actualizada mensualmente la documentación física y/o digital generada en la ejecución del contrato y sus derivados, garantizando su clasificación, trazabilidad, custodia y disponibilidad, conforme a la normatividad vigente en gestión documental, para atender oportunamente los requerimientos del supervisor, el Municipio y los organismos de control. 18. Reintegrar al Municipio los excedentes, rendimientos financieros que genere la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, valores por descuentos obtenidos en la ejecución no reinvertidos y/o saldos a favor del Departamento que resulten por valores no ejecutados.19. Las demás para dar cumplimiento total del proyecto y al alcance de la gerencia integral del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($992.201.000) M/CTE,** valor que incluye: BOLSA DE INVERSIÓN, que corresponden a un valor de **NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($912.897.587) M/CTE,** y CUOTA DE GERENCIA correspondiente al 7.3% más IVA, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($79.303.413) M/CTE,** y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2026, presupuesto que se encuentra amparado del presupuesto de la Secretaría General Rubro Gastos-Inversión, Servicios de agencias de noticias para los medios audiovisuales - Recuso Propio- Libre Destinación Ordinario - Balance – 0104-2.3.45.99.018.08.2.3.2.02.02.008.84420-98 por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($952.201.000) M/CTE.** Certificado de

CONTRATO N°. 3329 DE 2026, INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E NIT 901.511.522-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL GERENTE FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR C.C. 1.024.468.611 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($992.201.000) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($912.897.587) M/CTE.
SERVICIOS DE GERENCIA 7,3% MÁS IVA: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($79.303.413) M/CTE.

Disponibilidad Presupuestal No. 3780 del 27 de abril de 2026 y por el Acuerdo N°. 16 del 26 de mayo de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS FUTURAS"*: Y del Presupuesto de la Secretaría de Salud con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6033 del 29 de julio de 2026 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), M/CTE, afectando el Rubro 0111-2.3.19.03.011.10.2.3.2.02.01.003.3262003.19.05.57-196 Meta 10 Catálogos folletos y otras impresiones publicitarias – Gastos-Inversión. Recurso Propio-Destinación Específica Ordinario Balance – Salud Pública. **CLÁUSULA SEXTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** El municipio transferirá el 100% de los recursos que constituyen la BOLSA DE INVERSIÓN, que corresponden a un valor de **NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($912.897.587) M/CTE,** a una cuenta especial que abrirá la Empresa industrial y comercial del estado EPUXUA E.I.C.E, para tales efectos en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia por lo que el contratista se obliga a informar al Municipio la cuenta bancaria aperturada destinada exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos a administrar. **FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA: EL MUNICIPIO** transferirá los recursos por concepto de SERVICIOS DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($79.303.413) M/CTE,** de la siguiente manera: **A.** Un primer pago por el 40% del valor total de la cuota de gerencia integral, una vez suscrita el acta de inicio y la presentación del plan operativo, plan de ejecución del proyecto con su respectivo plan de desembolsos, programa de ejecución presupuestal, el cronograma de ejecución del proyecto aprobados por el comité operativo y la copia de la certificación bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto. **B.** Pagos parciales. El supervisor del contrato autorizará los pagos parciales de la cuota de gerencia conforme a los servicios efectivamente prestados según requerimientos de la Entidad. **El CONTRATISTA** presentara la respectiva factura discriminando los servicios ejecutados y su respectivo valor acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **C.** Un último pago correspondiente al 10% de la cuota de gerencia integral, contra liquidación del contrato interadministrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros, de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal N°. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista en el comité de gerencia. El giro total de los rendimientos financieros causados será reintegrado conforme a la normativa expedida por el Municipio. En el marco del presente contrato, no se permitirá la reinversión de los rendimientos financieros derivados de la administración de los recursos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la cuota de gerencia será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MUNICIPIO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y del pago de la seguridad

CONTRATO N°. 3329 DE 2026, INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E NIT 901.511.522-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL GERENTE FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR C.C. 1.024.468.611 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($992.201.000) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($912.897.587) M/CTE.
SERVICIOS DE GERENCIA 7,3% MÁS IVA: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($79.303.413) M/CTE.

social. **PARÁGRAFO QUINTO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, así:

DESCUETOS Y RETENCIONES	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE	10%	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TÍTULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEICA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD DEL RUT	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020 art. 57.
RETEIVA	15%	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TÍTULO 2 CAPÍTULO 1
PRO-CULTURA	1.7%	Valor factura antes de IVA	Artículo 01 del Acuerdo 010 de 2024 *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 30 de 2020, ajustando ampliación tarifa de la estampilla - procultura"*
ADULTO MAYOR	3%	Valor factura antes de IVA	Artículo 131 y 133 del Capítulo I del Título II del Decreto N°. 0124 del 1° de junio de 2023 *"Por medio del cual se compila y renumera el Estatuto Tributario del Municipio de Soacha"*
PRO-DEPORTE	1.5	Valor factura antes de IVA	Artículo 1 del Acuerdo N°. 09 de 30 de abril de 2024 *"Por medio del cual se adiciona el Acuerdo 30 de 2020 Creando la Tasa Pro-Deporte"*

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de diez (10) meses o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este

CONTRATO N°. 3329 DE 2026, INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E NIT 901.511.522-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL GERENTE FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR C.C. 1.024.468.611 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($992.201.000) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($912.897.587) M/CTE.
SERVICIOS DE GERENCIA 7,3% MÁS IVA: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($79.303.413) M/CTE.

acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4^{0} Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. 18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 19. Resolver dentro de los términos las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes que le sean asignados, proyectando la respuesta y descargue en el sistema, así como apoyar la atención a los usuarios de manera cordial, oportuna y de calidad, en el marco de la humanización del servicio. 20. Apoyar y asistir a las actividades institucionales extramurales que se realicen por parte de la Entidad en las cuales sea debidamente convocado dejando registro en planilla de asistencia para tal fin. 21. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. 22. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación. 23. El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. 24. Presentar la certificación de la realización del curso de Inducción al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgado por la ARL a la que se encuentre afiliado o entidad competente, no superior a 3 años desde su expedición. 25. El contratista se compromete a cumplir con todas las

CONTRATO N°. 3329 DE 2026, INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E NIT 901.511.522-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL GERENTE FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR C.C. 1.024.468.611 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($992.201.000) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($912.897.587) M/CTE.
SERVICIOS DE GERENCIA 7,3% MÁS IVA: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($79.303.413) M/CTE.

disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato. 26. Todas las obligaciones estipuladas deben ser desarrolladas bajo los lineamientos dados por el supervisor y/u ordenador del gasto. 27. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA. 3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMITÉS:** Para el seguimiento de la ejecución del presente contrato se contará con el siguiente comité el cual estará integrado, por: POR PARTE DEL MUNICIPIO: • El Secretario General o su delegado. • Los supervisores del contrato interadministrativo. • Apoyos a la supervisión. (Quienes tendrán voz y voto solo en el caso en que se presente empate). POR PARTE DE EPUXUA E.I.C.E. • El Gerente o su delegado. • El Director de Estructuración o su delegado. • El Director de Ejecución o su delegado. • El Supervisor del contrato • El Apoyo a la Supervisión del contrato (Quien tendrá voz y no voto). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este comité se reunirá cada vez que el proyecto lo amerite como fin el dar aprobación a los lineamientos del desarrollo del proyecto. El comité podrá invitar los profesionales que se requieran a las reuniones del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad podrá solicitar Servicios / Productos que no estén específicamente detallados en la ficha técnica, siempre que guarden una estrecha relación con el objeto contractual, dicho trámite de modificación o inclusión deberá ser revisado y aprobado por el Comité de gerencia del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá

CONTRATO N°. 3329 DE 2026, INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E NIT 901.511.522-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL GERENTE FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR C.C. 1.024.468.611 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($992.201.000) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($912.897.587) M/CTE.
SERVICIOS DE GERENCIA 7,3% MÁS IVA: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($79.303.413) M/CTE.

como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3. Mantener en contacto a las partes del contrato. 4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 6. Informar al ordenador del gasto de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que la alcaldía municipal desarrolle las actividades correspondientes. 7. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo de este, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. 8. Revisar y aprobar los programas de ejecución, inversión, personal, equipos, etc., cuando aplique contractualmente. 9. Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaria Jurídica, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. 10. Velar por que las garantías que amparan el contrato se mantengan en las condiciones exigidas. 11. Informar al ordenador del gasto cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la alcaldía municipal desarrolle las actividades correspondientes. 12. Las demás establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente. 13. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar las modificaciones al contrato que sean pertinentes justificando su necesidad ante el comité de contratación, necesidad que deberá incluir el porcentaje de avance de ejecución y el porcentaje presupuestal ejecutado del contrato. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2021 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIEMA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que

CONTRATO N°. 3329 DE 2026, INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E NIT 901.511.522-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL GERENTE FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR C.C. 1.024.468.611 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($992.201.000) M/CTE.
RECURSOS A ADMINISTRAR: NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($912.897.587) M/CTE.
SERVICIOS DE GERENCIA 7,3% MÁS IVA: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($79.303.413) M/CTE.

llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS:** La Entidad no requerirá garantías de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007: "ARTICULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN *" (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% la de menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".* Teniendo en cuenta lo anterior, se ha considerado que no resultaría necesaria la garantía de cumplimento otorgada por parte de EPUXUA en favor del Municipio, dado que EPUXUA, se obliga a que en los contratos derivados que suscriba para el logro del proyecto que acá nos ocupa, deberá exigir a sus contratistas la constitución de garantías en favor de entidades estatales, con las coberturas, amparos y suficiencias de que trata el decreto 1082 de 2015 y en donde en cada una de las garantías el Municipio de Soacha sea beneficiario de manera expresa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.